

de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos, como lo estime procedente.

Igualmente podrá alterar el orden de los ejercicios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6.4. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará, una vez constituido el Tribunal, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 puntos en el primer ejercicio para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de cátedras convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las cátedras convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las cátedras se determinan en la norma segunda de esta Resolución.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el profesorado de Centros oficiales.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar, además, el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y en el artículo 5.º, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), si procede.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas de la misma, con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento a los destinados a la península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca oposición para proveer dos plazas vacantes del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para proveer dos plazas vacantes del Cuerpo de Aparejadores, dotadas con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y demás disposiciones complementarias.

La oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a la oposición los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de funciones públicas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social, antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la base decimotercera de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

Segunda.—Los aspirantes a concurrir a la oposición deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Ministro de

Información y Turismo, en la que consignen sus nombres y dos apellidos y su domicilio, y hagan declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base anterior, comprometiéndose, además, en el caso de ser propuesto para su nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de este Ministerio (avenida del Generalísimo, 39), Delegaciones Provinciales del mismo Departamento, Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 500 pesetas. En caso de que estos derechos se hagan efectivos mediante giro postal o telegráfico, aquéllos harán constar en sus instancias la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

Contra esta decisión podrá interponerse la reclamación prevista en el artículo 121 de la repetida Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

A los aspirantes que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen, siempre que lo soliciten, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Cuarta.—Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes y por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se designará el Tribunal de la oposición.

El Tribunal estará presidido por el Subdirector general de Inmuebles y Obras y compuesto, como Vocales, por dos Arquitectos pertenecientes al Cuerpo de Arquitectos del Ministerio, tres Aparejadores del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio y un Aparejador designado a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Actuará de Secretario uno de los Aparejadores del Ministerio.

La designación del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y el mismo no podrá actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de cuatro de ellos.

Sexta.—Transcurridos los plazos expresados, y en ningún caso antes de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios. El resultado del mismo se publicará en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Séptima.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y la fecha del comienzo de los ejercicios.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- a) Primer ejercicio.—Exposición por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario número 1 que figura anexo a la presente Orden.
- b) Segundo ejercicio.—Exposición por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario número 2 que figura anexo a esta convocatoria sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración y en especial del Ministerio de Información y Turismo.
- c) Tercer ejercicio.—Comprenderá dos partes:

1.ª Visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiéndose tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

2.ª Redacción escrita y gráfica, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio.

Novena.—Los opositores actuarán en el primer y sucesivos ejercicios por el orden que les haya correspondido en el sorteo. El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda

vez al terminar la lista completa de los opositores en cada ejercicio y, si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá decaído en su derecho. También se considerará decaído en su derecho el opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o que deje de efectuar alguna prueba o de contestar a alguno de los temas.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y deberán celebrarse públicamente, entendiéndose se cumple este requisito en los escritos, mediante lectura pública de su contenido por el opositor.

Décima.—La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, y se obtendrá dividiendo el total que haya obtenido el opositor por el número de miembros presentes del Tribunal.

Serán eliminados en cada ejercicio los opositores que hayan obtenido calificación inferior a cinco puntos.

Al finalizar diariamente cada sesión se darán a conocer las calificaciones de los opositores que en ella hubieren actuado.

Undécima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de los exámenes llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Duodécima.—Una vez terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la aprobación de los opositores que hubiesen obtenido la mayor puntuación total, es decir, la que arroje la suma de la alcanzada en cada ejercicio, y elevará su acuerdo al titular del Departamento para que se elabore la propuesta de nombramientos pertinentes. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la base decimocuarta de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación los demás opositores que hubiesen superado todas las pruebas.

Decimotercera.—Los opositores aprobados presentarán en este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes a la publicación que se expresa en la base anterior, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) El título de Aparejador o Arquitecto Técnico o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo. Dicho título podrá ser sustituido por testimonio notarial, o por su copia, debidamente cotejada y diligenciada por la Subdirección General de Personal.
- c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada que exprese el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo d) de la base primera.
- f) Si se trata de personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social, antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta base decimotercera, o, en su caso, de estar exenta del mismo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, los referidos opositores no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda. En este supuesto se formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que sigan en orden de puntuación, dentro de los comprendidos en la propuesta inicial.

Decimoquinta.—Presentada por el candidato la documentación completa o, en su caso, la certificación indicada en el último párrafo de la base decimotercera, se dictará la correspondiente Orden ministerial de nombramiento, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoséptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ANEXO I

Cuestionario para la realización del primer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Información y Turismo

Tema 1. Explanaciones y excavaciones. Apertura de zanjas y pozos de cimentación. Entibaciones. Contenciones de tierras y agotamientos. Reellenos, terrapienes y taludes. Forma de ejecución. Medidas de seguridad.

Tema 2. Clases de firmes para cimentaciones. Coeficientes de trabajo. Reconocimientos de firmes. Cimentaciones de edificios. Enumeración de los distintos tipos. Replanteos y su comprobación. Nivelaciones.

Tema 3. Fallos de cimentación. Consolidaciones y recalzos. Medidas prácticas de seguridad para el personal. Muros de carga y cerramiento. Diferentes tipos. Aparejo de cada uno de ellos.

Tema 4. Distintas clases de esfuerzos a que están sometidos los elementos de una estructura. Compresión, flexión, torsión, tracción y esfuerzo constante. Entramados horizontales y verticales. Diferentes tipos. Cargas y sobrecargas. Procedimiento de ejecución de apeos en caso de ruina.

Tema 5. Cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Materias de más frecuente empleo en la construcción de armaduras. Procedimiento para determinar la clase de trabajo de los distintos elementos de una armadura.

Tema 6. Pavimientos. Sus tipos y ejecución. Solerías. Clases y dosificación. Alicatados y zócalos. Tipos, clases y dimensiones de los azulejos. Materiales de agarre. Revestimiento de edificios. Chapados, enfosados y revocos. Dosificaciones.

Tema 7. Instalaciones eléctricas. Distintos tipos y materiales conductores y de aislamientos. Fusibles e interruptores automáticos. Cuadros. Tomas de tierra. Pararrayos.

Tema 8. Calefacción. Enumeración de los distintos tipos. Aislamientos térmicos. Acondicionamiento de aire. Distintos sistemas. Elementos de una instalación.

Tema 9. Saneamiento e higiene de edificios. Bajantes y red horizontal. Materiales a emplear. Instalaciones sanitarias. Estaciones de depuración. Aprovechamiento de aguas residuales.

Tema 10. Carpintería. Materiales y su modo de empleo. Herrajes, tipos y colocación. Micromadera y contrachapados. Elementos prefabricados.

Tema 11. Pintura. Tipos de pintura para interiores y exteriores. Materiales y sus mezclas. Papeles pintados. Pastas. Procedimientos de aplicación de las pinturas.

Tema 12. Escaleras. Tipos. Sistemas de construcciones más corrientes. Replanteos.

Tema 13. Madera. Sus clases y características. Su mejor aprovechamiento. Escuadrias normales. Andamios. Sus tipos y disposición. Protectores y reglamentación de seguridad. Carpintería de taller. Elección de maderas para cada caso. Tipos de ensambles y su conveniencia.

Tema 14. Medios auxiliares de la construcción. Montacargas, hormigoneras, transportadoras, trallas, excavadoras, palas, bulldozers. Defensa contra incendios. Cortafuegos y medios de extinción.

Tema 15. Procedimiento de cálculo de elementos a compresión, tracción y flexión. Casos que se pueden presentar.

Tema 16. Aridos. Sus tipos y características. Pesos y volúmenes. Cales y cementos. Obtención y reconocimiento. Utilizaciones.

Tema 17. Materiales cerámicos para la construcción. Distintos tipos y características. Su empleo, aparejos. Material sanitario. Tipos y características. Utilización.

Tema 18. Mortero y hormigones. Clases y empleos más apropiados. Dosificaciones, pesos y volúmenes. Hierro en el hormigón armado. Normas oficiales para su trabajo.

Tema 19. Carpintería para armar. Clase de madera más apropiada. Manera de trabajarla. Uniones, Herrajes, Entibaciones. Encofrados. Apeos. Disposición.

Tema 20. Construcción de tableros provisionales. Materiales y su forma de empleo. Recuperación de los mismos. Estructuras de madera o metálicas sin cimentación. Manera de resolverlas. Momentos de vuelco. Forma de contrarrestarlo con ripstras, anclajes o tirantes. Efectos del viento en las estructuras provisionales.

Tema 21. Escayola. Su empleo como material para ornataciones provisionales. Moldes perdidos y recuperables y sus características. Otros elementos decorativos prefabricados.

Tema 22. Levantamiento de planos. Datos de campo. Aparatos topográficos precisos y su utilidad. Curvas de nivel.

Tema 23. Distribución y acopio de materiales en la obra.

Su disposición y precauciones para su conservación. Detalles de obra necesarios para el personal subalterno. Planos de edificios.

Tema 24. Partes de que consta un proyecto. La importancia de cada una. Precios. Precios descompuestos. Jornales, materiales y legislación laboral.

Tema 25. Liquidaciones de obra. Mediciones parciales y totales. Certificaciones. Precios contradictorios y revisión de precios.

ANEXO II

Cuestionario para la realización del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Información y Turismo

Tema 1. El nuevo Estado español. Antecedentes, definición y fines. Las Leyes Fundamentales. El Jefe del Estado. El Gobierno de la Nación.

Tema 2. La Administración Pública, su ordenación y organización.

Tema 3. La Administración del Estado. Sus Organos centrales y periféricos. Entidades estatales autónomas.

Tema 4. Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Clases de funcionarios. Funcionarios y personal contratado. Cuerpos de funcionarios. Los Cuerpos especiales del Ministerio de Información y Turismo. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.

Tema 5. Situaciones administrativas de los funcionarios. Plantillas y puestos de trabajo. Derechos de los funcionarios. La Ley de Retribuciones. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario. Otras responsabilidades.

Tema 6. El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes, creación, organización y competencia.

Tema 7. El Ministerio de Información y Turismo. Sus atribuciones. La delegación en el Subsecretario, el Secretario general Técnico y los Directores generales. El Subsecretario del Departamento. Sus facultades. Organización de la Subsecretaría. Servicios provinciales y en el exterior.

Tema 8. Las Direcciones Generales del Departamento. Organización y competencia. Organismos dependientes. La Secretaría General Técnica.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Organos. Interesados y actuaciones. Fases del procedimiento. Recursos administrativos. Vía jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Administración contratante. El contrato administrativo. Naturaleza jurídica del mismo. Diversas clases de contratos de la Administración. Caracteres de la contratación administrativa. Disposiciones que la regulan.

Tema 11. De los contratos de obras y suministros. Actuaciones administrativas previas. Anteproyectos y proyectos. El Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.

Tema 12. Pliegos de prescripciones técnicas generales y particulares. Pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. Efectos del contrato de obras. Ejecución del contrato. Cumplimiento de los plazos. Penalidades. Modificación del contrato. Abonos al contratista y revisión de precios.

Tema 13. Recepción provisional, recepción definitiva y liquidación de las obras. Subcontratos de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. Fianza provisional y fianza definitiva en el contrato de obras. Fianza complementaria. Responsabilidades a que quedan afectas las fianzas definitivas. Garantías especiales. Avals.

Tema 14. El Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Clases de alojamientos. Instalaciones de infraestructura obligatorias. Dispensa de alguna o algunas de dichas instalaciones. Documentos que han de acompañar a la solicitud de autorización del proyecto. Requisitos condicionantes de la solicitud de apertura y funcionamientos del alojamiento. Supuestos en que las obras se consideran de interés turístico.

Tema 15. Establecimientos hoteleros. Grupos, modalidades y categorías. Condiciones mínimas en los hoteles, hostales, pensiones, fondas y hoteles-apartamentos. Prescripciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.

Tema 16. Ordenación turística de restaurantes y cafeterías. Concepto legal de restaurante y cafetería. Competencia del Ministerio de Información y Turismo. Categorías de restaurantes y cafeterías y condiciones mínimas para su clasificación en cada una de ellas. Dispensa de estas condiciones. Solicitud de apertura y documentos que han de acompañarla. Tramitación y resolución.

Tema 17. Ordenación turística de los campamentos de turismo. Concepto legal de campamento de turismo. Campamentos públicos y campamentos privados. Competencia del Ministerio de Información y Turismo. Condiciones generales de los campamentos públicos. Categorías de estos campamentos y condiciones mínimas para su clasificación en cada una de ellas. Solicitud de apertura y documentos que han de acompañarla. Tramitación y resolución. Normas aplicables a los campamentos privados.

Tema 18. Ordenación turística de las ciudades de vacaciones. Concepto legal de las mismas. Competencia del Ministerio de Información y Turismo. Condiciones generales y particulares de estos establecimientos. Categorías y condiciones mínimas para su clasificación en cada una de ellas. Solicitud de apertura y documentos que han de acompañarla. Tramitación y resolución. Ordenación turística de los apartamentos. «Bungalows» y otros establecimientos similares de carácter turístico.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Subdirector del Servicio General de Bibliotecas.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1972, acordó convocar concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Subdirector del Servicio General de Bibliotecas, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Dicha plaza, calificada de técnica, a la que corresponde el grado retributivo 17 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y dotada de conformidad con el Decreto-ley 23/1969, de 18 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con el sueldo base anual de sesenta y siete mil quinientas pesetas (67.500 pesetas) y una retribución complementaria de veintidós mil cuatrocientas diez pesetas (22.410 pesetas) anuales, con los demás emolumentos reglamentarios que procedan y aumentos graduales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso libre de méritos deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso de méritos se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 282 del 24 de noviembre de 1972.

Barcelona, 28 de noviembre de 1972.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—9.516-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente a la oposición para proveer plazas de Asistentes Sociales.

De conformidad con el apartado b) de la base VII de la convocatoria, se cita a los señores aspirantes para el próximo día 22 de enero de 1973, a las diecisiete horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, sita en la plaza de Bibataubin, a fin de llevar a cabo la práctica del primer ejercicio de la oposición.

Igualmente se hace saber que el orden de actuación de los señores opositores, de conformidad con el sorteo público realizado es el que se detalla seguidamente:

1. Ruiz de Peralta Casallo, Consuelo.
2. Salazar García, Antonio.
3. Sánchez Martín, María Dolores.
4. Aragón Jiménez, María Dolores.
5. Benavides Sánchez de Molina, María del Mar.
6. Blanca Sánchez, Purificación.
7. Delgado Peláez, Julián.
8. García Herrera, María del Pilar.
9. Hita La Fuente, Josefina.
10. Moles Gallardo, María Teresa.

Lo que se publica para general conocimiento.
Granada, 11 de diciembre de 1972.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—8.647-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer ocho plazas de Ingeniero Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Ingenieros Industriales).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 283, de 25 de noviembre de 1972, publica íntegras las bases que han de regir el concurso restringido para proveer ocho plazas de Ingeniero Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Ingenieros Industriales), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotadas en la partida 79 del presupuesto con el sueldo base de 70.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el artículo 3.º 1. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 27 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—9.518-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnico del Gabinete Técnico de Programación (especialidad Economía).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 283, de 25 de noviembre de 1972, publica íntegras las bases y programa que han de regir la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnico del Gabinete Técnico de Programación (especialidad Economía), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 14 del presupuesto con el sueldo base de 62.500 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el artículo 3.º 1. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 27 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—9.519-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer 18 plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 284, de 27 de noviembre de 1972, publica íntegras las bases y programa que han de regir la oposición libre para proveer 18 plazas de Médico de Dispensario, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 52 del presupuesto con el sueldo base de 62.500 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el artículo 3.º 1. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 28 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—9.520-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, subgrupo de Contabilidad.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 284, de 27 de noviembre de 1972, publica íntegras las bases que han de regir el concurso restringido para proveer dos plazas de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa,